

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo No. 17  
De 16 de Febrero de 2022



Que ajusta las medidas para el ingreso de viajeros al territorio nacional por la pandemia de la COVID-19

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 109 de la precitada excerta constitucional dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que, el artículo 138 del Código Sanitario establece que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo determinará, entre otras, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del propio Código Sanitario, la autoridad sanitaria podrá ordenar, cuando lo estime conveniente, exámenes de salud sistemáticos de la colectividad, mediante pruebas radiológicas, de laboratorio, reacciones de inmunidad u otras, como también la práctica de exámenes individuales, incluyendo análisis clínicos, biopsias, autopsias y viscerotomías;

Que mediante diversos decretos ejecutivos y resoluciones ministeriales se dictaron medidas sanitarias para controlar el ingreso al territorio nacional de personas provenientes del exterior, con el propósito de salvaguardar la vida y la salud de los nacionales y residentes en el país, frente a la amenaza del virus SARS-CoV-2 con sus variantes, causante de la enfermedad infecto contagiosa denominada COVID-19;

Que la alta efectividad y cobertura en la población nacional de la vacuna contra virus SARS-CoV-2, nos permite ajustar la estrategia sanitaria y epidemiológica relativa al ingreso de viajeros al país, en aras de apuntalar la recuperación económica;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Todo viajero que ingrese al territorio nacional por vía aérea, terrestre o marítima, utilizando medios comerciales o privados, deberá contar con el esquema completo o al menos dos dosis de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad infecto contagiosa conocida como COVID-19, según el programa nacional de vacunación aprobado por su país de origen o procedencia.

Para cumplir lo anterior, el viajero deberá registrar de forma digital la constancia de su vacunación previo al viaje, o presentar de forma física la tarjeta de vacunación en el puerto de entrada al país.



**Artículo 2.** Todo viajero que ingrese al territorio nacional por vía aérea, terrestre o marítima, utilizando medios comerciales o privados, que no esté vacunado o que no cuente con al menos dos dosis de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, aprobada por el programa nacional de vacunación de su país de origen o procedencia, deberá presentar prueba COVID-19 (PCR o antígeno) con resultado no detectado de hasta 72 horas de vigencia o realizarla a su costo en el puerto de entrada al país.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 61 de 8 de enero de 2021, el Decreto Ejecutivo 833 de 30 de agosto de 2021, el Decreto Ejecutivo No 881 de 2 de diciembre de 2021, Decreto Ejecutivo 883 de 10 de diciembre de 2021, la Resolución No. 1390 de 21 de diciembre de 2020, la Resolución 2929 de 26 de noviembre de 2021, la Resolución 2930 de 26 de noviembre de 2021.

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; y Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los días *16* del mes de *Febrero* de 2022.



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República



**IVETTE BERRÍO AQUÍ**  
Ministra de Salud Encargada

